



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao 13 de mayo del 2016

*Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 13 de mayo del 2016, siendo las 14:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos y Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 021-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD" al amparo del Artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el expediente de contratación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA del 27 de Abril del 2016, por el primer semestre del Año 2016, hasta por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) por la por la Específica de Gasto 23.22.41, detallada en el Memorando N° 090 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional;





2.2. Aprobar el Dictamen N° 022-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional incluir en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1.	Ampliación y mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Inicial N° 148-AAHH 7 de Junio y CCPP Confraternidad Ventanilla Callao	250389	2,641,895.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI 142-AAHH Pachacutec –Sector B Ventanilla Callao-Callao	251665	2,836,967.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo IEI N° 150 – CCPP el Mirador Nuevo Pachacutec – Ventanilla Callao	254002	3,754,653.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 149 AAHH AVIMAPA VENTANILLA CALLAO-CALLAO	251982	2,678,901.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,912,416.00</b>

2.3. Aprobar el Dictamen N° 023-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto ascendente a S/ 13'143,293.00 soles, S/ 2'426,298.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2016 y S/ 10'716,995.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2017, en los términos expuestos en el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016; para la ejecución y supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao- Callao", identificado con Código SNIP N° 211792;

2.4. Aprobar el Dictamen N° 024-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional se recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que en cumplimiento del Acuerdo tomado en Sesión del Consejo Regional del día 30 de marzo último, estoy solicitando a la Secretaría del Consejo Regional se sirva invitar a los Consejeros Regionales para las Reuniones de Trabajo que se realizarán los días 24, 25 y 26 de mayo del 2016 a fin que las distintas Gerencias, Direcciones Regionales y Unidades Ejecutoras sustenten sus Estados Financieros 2015, nos





informes sobre el Avance de sus presupuestos al 31 de marzo del 2016 y sobre sus proyectos de presupuestos del ejercicio 2017.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes emitidos por dicha Comisión.

#### El Dictamen N° 021-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

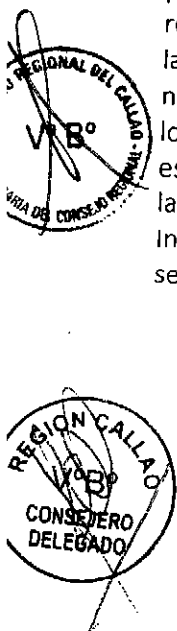
Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló que es importante señalar que el presente Dictamen cuenta con el respectivo Estudio de Mercado realizado por la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao con Memo N° 45-2016-GRC/DIRESA/OL/UP y con el Valor Estimado de Servicio de Publicidad (Informe N° 11-2016-GRC/DIRESA/OL-UP); así como con el Memo N° 090-2016-GRC/DIRESA/OEPE que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria en la específica de gasto 23.22.41 Servicio de Publicidad. Además cuenta con el debido Plan de Estrategia Publicitaria, el Plan de Medios, está en el Plan Anual de Contrataciones, tiene Expediente de Contratación y los informes técnicos y legales requeridos por la normatividad vigente, por lo cual la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional aprobar la solicitud de contratación directa para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES por los fundamentos antes expuestos.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 021-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

#### El Dictamen N° 022-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

Al respecto el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez indicó que el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción, por lo que al amparo de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", que establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifica la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, se requiere aprobar se incluya en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en el marco de la antes citada Ley, las siguientes obras:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
	Ampliación y mejoramiento del Servicio Educativo en	250389	2,641,895.00





1	las Instituciones Educativas Inicial N° 148-AAHH 7 de Junio y CCPP Confraternidad Ventanilla Callao		
2	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI 142-AAHH Pachacutec –Sector B Ventanilla Callao-Callao	251665	2,836,967.00
3	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo IEI N° 150 – CCPP el Mirador Nuevo Pachacutec – Ventanilla Callao	254002	3,754,653.00
4	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 149 AAHH AVIMAPA VENTANILLA CALLAO-CALLAO	251982	2,678,901.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,912,416.00</b>

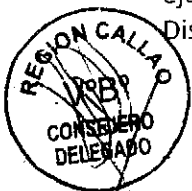
Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 022-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

#### El Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

En cuanto a este Dictamen el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló por Acuerdo del Consejo Regional N° 000027 del 10 de marzo del presente año se aprobó el Dictamen N° 001-2016-GRC/CR-CINF de la Comisión de Infraestructura, autorizando al Gobernador Regional del Callao Dr. Félix Manuel Moreno Caballero a suscribir el Convenio de Financiamiento con el Director del Programa Mejoramiento Integral de Barrios-PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de Calles del A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao”, con Código SNIP N° 211792.

Es el caso que se requiere, conforme lo señala la Gerencia Regional de Infraestructura, que el PIP “Mejoramiento de las Calles en el AA.HH. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao”, sería financiado de acuerdo al detalle que allí se precisa, siendo el aporte para el año 2016 del Ministerio de Vivienda de S/ 3'000,000.00, y el aporte del Gobierno Regional del Callao el monto de S/ 2'426,298.00 soles y para el año 2017 el aporte del Gobierno Regional del Callao sería de S/ 10'716,995.00 soles; precisando también que mediante el Oficio N°501-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de mayo de 2016, dicha unidad orgánica ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto, la modificación presupuestaria por la cantidad de S/ 2'426,298.00, para financiar el referido proyecto en el presente año, la que se encuentra en proceso; asimismo, indica que en el proyecto de Presupuesto de la Entidad, que se realiza para el año 2017, se está considerando la cantidad de S/ 10'716,995.00 para el financiamiento del proyecto, teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma de ejecución remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la obra será durante los años 2016 y 2017;

En tal sentido, se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA en el seno de la Comisión de Administración Regional recomendándose se autorice el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto ascendente a S/ 13'143,293.00 soles, S/ 2'426,298.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2016 y S/ 10'716,995.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2017, en los términos expuestos en el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016; para la ejecución y supervisión de la Obra “Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao- Callao”, identificado con Código SNIP N° 211792;





Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

**El Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

En cuanto a este Dictamen el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló mediante Oficios N° 381-2016-CGBV/VCDC y N° 383-2016-CGBV/VCDC del Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú manifiesta que después de evaluar la necesidad de contar con una Compañía de Bomberos en la localidad de Pachacutec y Oquendo, por el número de pobladores y el tiempo de respuesta actual que no se ajusta a la norma, por lo que solicitan la donación de insumos y material que se utilizará en la construcción de la nueva compañía;

Que, para ambas localidades la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; recomienda brindar el apoyo solicitado por Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de mejorar los servicios que brinda, en el marco sus de sus funciones previstas en la Ley N° 27067, dotándola de insumos materiales para la construcción de una Compañía de Bomberos de la localidad de Pachacutec y Oquendo;

En tal sentido, la Comisión de Administración Regional que presido ha emitido el siguiente Dictamen, el mismo que pongo a consideración del Pleno del Consejo Regional:

**Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA**

La Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional se recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.



En este estado y con las disculpas del caso, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez solicitó se remita un saludo con motivo de los actos celebratorios por el Segundo Aniversario de creación del Distrito de Mi Perú. Se acordó por unanimidad encargar al Secretario del Consejo Regional remitir el saludo en la oportunidad debida.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:



#### 4.1. El Dictamen N° 021-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

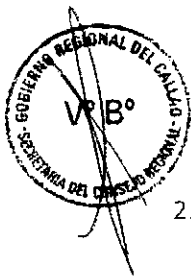
##### VISTOS:

El Oficio N° 1420 – 2016 – GRC – DIRESA/DG (05.04.2016) y el Oficio N° 1799 – 2016 – GRC – DIRESA/DG (29.04.2016) de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 034 – 2016 / GRC/DIRESA/OCOM (22.01.2016), el Informe Técnico N° 001 – 2016 – GRC/DIRESA/OCOM (01.02.2016); el Memorandum N° 047 – 2016 / GRC/DIRESA/OCOM (01.02.2016), el Informe Técnico N° 002 – 2016 – GRC/DIRESA/OCOM (09.03.2016); y el Memorandum N° 125 – 2016 / GRC/DIRESA/OCOM (09.02.2016) de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 11 – 2016 – GRC/DIRESA/OL – UP (29.01.2016), el Memorandum N° 045 – 2016 – GRC/DIRESA/UP – OL (29.01.2016), el Informe N° 056 – 2016 – GRC/DIRESA/OL (04.02.2016), el Memo N° 098 – 2016 – GRC/DIRESA/OL (07.03.2016), el Informe N° 134 – 2016 – GRC/DIRESA/OL (21.03.2016) y el Informe N° 178 – 2016 – GRC/DIRESA/UP – OL (20.04.2015) de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 033 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA (01.02.2016), el Memorando N° 040 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA (05.02.2016), el Memorandum N° 045 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA (12.02.2016), el Informe N° 021 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA (21.03.2016) y el Informe N° 034 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA (28.04.2016) del Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao; El Memorando N° 087 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE (12.02.2016) y el Memorando N° 090 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE (16.02.2016) del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Memorandum N° 027 – 2016 – GRC/DIRESA – OAJ (02.02.2016), y el Informe N° 080 – 2016 – GRC/DIRESA/OAJ (31.03.2016) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 704 – 2016 – GRC/GAJ (11.04.2016), y el Informe N° 828 – 2016 – GRC/GAJ (06.05.2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 021 – 2016 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 002 – 2016 – GRC/DIRESA/OCOM la Oficina de Comunicación de la Dirección Regional de Salud del Callao, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2016**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG, la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios de salud que se brinda a la población. En tal sentido, se elaboró el Plan de Estrategia Publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao, documento de gestión que responde al proceso de desarrollo de la comunicación en salud pública, recogiendo aportes del mercadeo social, como una disciplina que busca influir en forma sistemática y positiva de la práctica de la salud de la población de la región Callao.
2. Asimismo, se busca asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao para que puedan ser percibidos por la población en general, así como optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad de la DIRESA Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.





3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 27° acápite g) de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 (vigente a partir del 10/01/2016) que a la letra refiere:

Artículo 27.

Contrataciones Directas Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- (...) g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. (...)

Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

4. Y Conforme el artículo 85° acápite 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (vigente a partir del 10/01/2016), que a la letra dice:

Artículo 85°

(...) 7. Servicio de publicidad para el estado: En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se requiere llegar. (...)

5. Así, conforme lo detalláramos en el Informe Memo N° 034-2016-GRC/DIRESA/OCOM en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Editora Eliat S.A.C., no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.
6. Para la realización de las campañas publicitarias en Medios Escritos y Radio, se cuenta con el Plan de Medios aprobado mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG.
7. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Comunicaciones (OCOM), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de contratación directa se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.





8. Así, respecto a las características que distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Noviembre 2014 y Octubre 2015, sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Depor) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 44.2 % de lectoría; en tanto que los sábados logra 43.5%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 50% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo y Bocón; obtiene aproximadamente un 12.2% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 12% en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 11.5%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Libero) alcanza el 5.7% de lunes a viernes; los sábados logra 5.9 % y los domingos llega al 4.4% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Editora Eilat (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), Diario Uno, La Primera, Diario 16, El País, entre otros, agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a viernes (4.43%) en tanto que los sábados y domingos alcanzan un promedio 3.59% y 3.82%, respectivamente.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el estudio realizado en Octubre del 2015 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú – RPP lidera el ranking con 1.3 puntos, seguido por Radio La Karibeña FM con 1.0 puntos. Por su parte la emisora radial Radio Moda y Nueva Q FM empatan en el tercer y cuarto puesto con 0.8 puntos cada uno; igualmente en el quinto y sexto lugar se observa un empate en el nivel de audiencia siendo ocupados por Radio Panamericana y Ritmo Romántica con 0.7 puntos, respectivamente.

Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar durante los seis (06) primeros meses del año 2016. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar.



9. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2016, sin intermediarios que eleven el costo del servicio; por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP y Editora Eilat SAC, que hacen un importe total de S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para los seis (06) primeros







meses del año 2016, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

10. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Director General y exista opinión de la Dirección de Administración.
11. Es importante señalar que el presente informe cuenta con el respectivo Estudio de Mercado realizado por la Oficina de Logística con Memo N° 45-2016-GRC/DIRESA/OL/UP y con el Valor Estimado de Servicio de Publicidad (Informe N° 11-2016-GRC/DIRESA/OL-UP); así como con el Memo N° 090-2016-GRC/DIRESA/OEPE que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria en la específica de gasto 23.22.41 Servicio de Publicidad.

#### CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, esta Oficina es de la opinión técnica que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), Contratación de Proveedor Único de Bienes y Servicio, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 700,000.00 (SETECIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES por los fundamentos antes expuestos.

Que, por Informe N° 828 – 2016 – GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

#### I. ANÁLISIS:

1. Mediante Memorandum N° 034-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 22 de enero de 2016 el Director de la Oficina de Comunicaciones de DIRESA CALLAO adjunta la propuesta de publicidad para el primer semestre del año 2016, solicitando la evaluación de mercado e informe de valor referencial.
2. Mediante Resolución Directoral N° 036-2016-GRC/DIRESA/DG del 12 de enero de 2016 emitida por el Director General de DIRESA CALLAO, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2016.
3. Mediante Informe N° 11-2016-GRC/DIRESA/OL-UP del 29 de enero de 2016 el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística de DIRESA CALLAO remite el valor estimado solicitado.
4. Mediante Informe Técnico N° 001-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 01 de febrero de 2016, el Director de la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO efectúa el análisis correspondiente concluyendo que resulta procedente la solicitud de contratación directa del servicio de publicidad para el Estado en medios escritos y radiales hasta por el importe total de S/ 700,000.00.
5. Mediante Memorando N° 090-2016- GRC/DIRESA/OEPE del 16 de febrero de 2016 el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de DIRESA CALLAO emite la viabilidad de certificación presupuestal a fin de dar atención a lo solicitado.
6. Mediante Resolución Directoral N° 203-2016-GRC/DIRESA/DG del 25 de febrero de 2016 emitida por el Director General de DIRESA CALLAO se aprobó el Plan de Medios Campaña



- Publicitaria medio escrito y radios 2016 del plan de estrategia publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao.
7. Mediante Informe Técnico N° 002-2016-GRC/DIRESA/OCOM del 09 de marzo de 2016, la Oficina de Comunicaciones de la DIRESA CALLAO efectúa el análisis correspondiente concluyendo que resulta procedente la solicitud de contratación directa del servicio de publicidad para el Estado en medios escritos y radiales hasta por el importe total de S/ 700,000.00.
  8. Mediante Informe 134-2016-GRC/DIRESA/OL del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Logística de la DIRESA CALLAO emite el análisis correspondiente concluyendo, entre otros temas, que resulta viable llevar a cabo la contratación directa del servicio de publicidad para el Estado por el importe ascendente a la suma de S/ 700,000.00.
  9. Por Resolución Directoral N° 247-2016-GRC/DIRESA/DG del 14 de marzo de 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, incluyéndose la contratación materia del presente informe.
  10. Mediante Informe N° 080-2016-GRC/DIRESA/OAJ del 31 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO emite el informe legal correspondiente, concluyendo que resulta viable llevar a cabo la contratación directa: servicio de publicidad para lo cual deberá remitirse el expediente de contratación al Gobierno Regional del Callao a efectos que, mediante Acuerdo de Consejo Regional se proceda a la aprobación de la mencionada contratación al amparo de lo dispuesto en la nueva Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
  11. Mediante Resolución Administrativa N° 016-2016-GRC/DIRESA/OEA del 27 de abril de 2016 el Director Ejecutivo de Administración de DIRESA CALLAO aprueba el expediente de contratación para la contratación de servicios de publicidad con un valor estimado de S/ 700,000.00.
  12. Mediante Oficio N° 1799-2016-GRC-DIRESA/DG del 29 de abril de 2016 tramitado el 02 de mayo de 2016 el Director Regional de la DIRESA solicita la aprobación de la contratación directa.
  13. Mediante Informe N° 128-2016-GRC/SCR-CR del 03 de mayo de 2016 tramitado el 04 de mayo de 2016 el Secretario de Consejo Regional remite el expediente a fin de que la Gerencia de Asesoría jurídica se pronuncie expresamente acerca de lo solicitado por DIRESA.
  14. Es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de DIRESA CALLAO, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
  15. Al respecto, dentro de los supuestos de excepción de contratación directa regulados en el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene el supuesto g): *"Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*.
  16. En concordancia con ello, el artículo 85º del Reglamento dispone que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican. (...) *7. Servicios de publicidad para el Estado En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar.*
  17. En atención a lo expuesto por el área usuaria responsable del presente requerimiento (DIRESA CALLAO), corresponde la continuación del trámite de contratación directa.





18. Finalmente, respecto al procedimiento de contratación directa, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.

## II. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos y legal elaborados por DIRESA CALLAO, en su calidad de área usuaria responsable, los cuales contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, se configura la contratación directa para contratar con determinado proveedor por los servicios de publicidad en medios escritos y radiales, por lo que **ESTA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE PROCEDE SU APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL.**
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (DIRESA CALLAO) respecto al servicio solicitado, luego de efectuadas las indagaciones de mercado y haberse remitido los informes técnico y legal correspondiente, la Entidad queda habilitada para efectuar la contratación directa por la causal prevista en el literal g) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y punto 7. Del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 87° del citado Reglamento.

## III. RECOMENDACIONES:

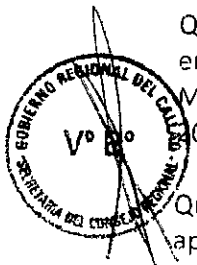
- Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la contratación directa, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.
- La Oficina de Logística de DIRESA CALLAO se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada contratación directa, así como los informes que la sustentan.
- El área usuaria de DIRESA CALLAO deberá velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 036 – 2016 – GRC/DIRESA /DG del 12 de Enero del 2016 emitida por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2016;

Que, con Resolución Directoral N° 203 – 2016 – GRC/DIRESA/DG del 25 de Febrero del 2016 emitida por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, se aprobó el Plan de Medios Campaña Publicitaria Medios Escritos y Radios 2016 del Plan de Estrategia Publicitaria 2016 de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, por Resolución Directoral N° 247 – 2016 – GRC/DIRESA/DG del 14 de Marzo del 2016, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, incluyéndose la contratación materia del presente informe;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA del 27 de Abril del 2016, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao aprueba





el Expediente de Contratación para la Contratación de Servicios de Publicidad con un valor estimado de S/. 700,000.00;

Que, mediante Memorando N° 090 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE del 16 de Febrero del 2016, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao emite la viabilidad de certificación presupuestal a fin de dar atención a lo solicitado;

Que, por Dictamen N° 021 – 2016 – GRC/CR – CA, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación del “**SERVICIO DE PUBLICIDAD**” al amparo del Artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el expediente de contratación del “**SERVICIO DE PUBLICIDAD**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA del 27 de Abril del 2016, por el primer semestre del Año 2016, hasta por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) por la por la Especifica de Gasto 23.22.41, detallada en el Memorando N° 090 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 021 – 2016 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, Contratación Directa del Proceso de Selección para la contratación del “**SERVICIO DE PUBLICIDAD**” al amparo del Artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, según el expediente de contratación del “**SERVICIO DE PUBLICIDAD**”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016 – 2016 – GRC/DIRESA/OEA del 27 de Abril del 2016, por el primer semestre del Año 2016, hasta por el importe de S/. 700,000.00 (Setecientos Mil y 00/100 Soles) por la por la Especifica de Gasto 23.22.41, detallada en el Memorando N° 090 – 2016 – GRC/DIRESA/OEPE del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA CALLAO, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo de Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO la Contratación Directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, DIRESA – CALLAO, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo de Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.





4.2. El Dictamen N° 022-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 925-2016-GRC/GRI y el Informe N° 225-2016-GRC/GRI -de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1380-2016-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 855-2016-GRC/GAJ y, el Dictamen N° 022-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado", establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifica la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional del Callao ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Artículo 5º de la Ley N° 29230, se señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2012-EF, establece que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo se requerirá el Acuerdo del Consejo Regional respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;





Que, el numeral 24.4 de artículo 241 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01, precisa que el registro del Formato SNIP-15, en el Banco de Proyecto constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, mediante Informe N° 925-2016-GRC/GRI-OC de fecha 12 de mayo del 2016, la Oficina de construcción pone en consideración de la gerencia Regional de Infraestructura, la propuesta de que 04 proyectos de ampliación y mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Inicial N° 148-AAHH 7 de Junio y CCPP Confraternidad Ventanilla Callao, 142-AAHH Pachacutec –Sector B Ventanilla callao; IEI N° 150 – CCPP el Mirador Nuevo Pachacutec – Ventanilla Callao y 149-AAHH AVIMAPA Ventanilla Callao, se incluyan en una lista priorizada con los proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley Obras por Impuestos, se incluyan en una lista priorizada con los Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley de Obras por Impuesto;

Que, por convenir al Gobierno Regional del Callao y a los intereses de la población de la Región Callao de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, se requiere ejecutar, en el marco de la Ley N° 29230, los proyectos que han sido priorizados;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento señala que los recursos para la ejecución de obra de los referidos proyectos, no están considerados en el Presupuesto de la entidad del presente año, en tal sentido, esta Gerencia Regional, es de opinión que se continúe con el trámite correspondiente, al amparo del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 2930 en el marco de la Ley de Obra por Impuestos.;

Que, por Dictamen N° 022-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional incluir en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S./.)
1	Ampliación y mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Inicial N° 148-AAHH 7 de Junio y CCPP Confraternidad Ventanilla Callao	250389	2,641,895.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI 142-AAHH Pachacutec –Sector B Ventanilla Callao-Callao	251665	2,836,967.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo IEI N° 150 – CCPP el Mirador Nuevo Pachacutec – Ventanilla Callao	254002	3,754,653.00
	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 149 AAHH AVIMAPA VENTANILLA CALLAO-CALLAO	251982	2,678,901.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,912,416.00</b>



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 022-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, inclúyase en el Listado de Proyectos Priorizados para ser ejecutados en





el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO SNIP	INVERSIÓN (S/.)
1	Ampliación y mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Inicial N° 148-AAHH 7 de Junio y CCPP Confraternidad Ventanilla Callao	250389	2,641,895.00
2	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI 142-AAHH Pachacutec –Sector B Ventanilla Callao-Callao	251665	2,836,967.00
3	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo IEI N° 150 – CCPP el Mirador Nuevo Pachacutec – Ventanilla Callao	254002	3,754,653.00
4	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEI N° 149 AAHH AVIMAPA VENTANILLA CALLAO-CALLAO	251982	2,678,901.00
<b>TOTAL</b>			<b>11,912,416.00</b>

2. Constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por D.S. 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros; encargándose al Gobernador Regional la designación de los mismos.
3. Solicitar la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -- **PROINVERSIÓN**, para el Proceso de Selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado.
4. Facultar al señor Gobernador Regional para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con **PROINVERSIÓN** correspondiente y de las adendas que fueran necesarias; así como los demás aspectos relacionados con la emisión y uso del CIPRL.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



#### 4.3. El Dictamen N° 023-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

#### VISTOS:

El Oficio N° 2271-2016/VIVIENDA-VMVU-PMIB, de fecha 22 de abril de 2016, remitido al Gobierno Regional del Callao por el Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, el Memorando N° 426-2016-GRC/GRI, el Informe N° 869-2016-GRC-GRI-OC de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1317-2016-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento





Territorial; el Informe N° 857-2016-GRC/GAJ; y, el Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 9) del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde entre sus funciones a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el: "9. Programar, formular, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes de Presupuesto del Sector Público"; lo cual se verifica en el caso de autos, emitiendo para el caso dicha unidad orgánica el Informe N°1369-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de mayo de 2016, en el que precisa cuáles serían los aportes del Gobierno Regional del Callao para el cofinanciamiento de la Obra: "Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao-Callao";

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Infraestructura, es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad y construcción;

Asimismo, se verifica que la Resolución Ministerial N° 031-2016-Vivienda de fecha 17 de febrero de 2016, se autoriza el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios PMIB a realizar intervenciones especiales en doscientos cuarenta y tres proyectos de inversión pública, entre los que se encuentra el Proyecto de Inversión Públicas antes señalado;

Que, con Acuerdo del Consejo Regional N° 000027, de fecha 10 de marzo de 2016, a través del cual se autoriza el Gobernador Regional del Callao, a suscribir el Convenio de Financiamiento con el Director del Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de Calles del A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao", con Código de SNIP N°211792; razón por la que la Gerencia Regional de Infraestructura señala que para concretar el mismo, es necesario que el Consejo Regional autorice el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Orgánica en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución y supervisión de la obra antes señalada;

Que, mediante el Oficio N° 2271-2016/VIVIENDA-VMVU-PMIB, de fecha 22 de abril de 2016, remitido al Gobierno Regional del Callao por la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifestando que la solicitud de exoneración del monto del cofinanciamiento que según lo dispuesto por el Anexo de la Resolución Ministerial N°031-2016-Vivienda, corresponde aportar para la ejecución del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de calles del Asentamiento Humano José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao, con SNIP N° 211792, no es posible acceder al pedido, debido a que el financiamiento de hasta el 100% del costo de inversión opera solo en casos excepcionales previsto en la Resolución Ministerial N° 112-2015-Vivienda y modificatorias; sin embargo, a fin de evaluar una posible reducción del monto del cofinanciamiento, es necesario que se presente el presupuesto de inversión desagregado, indicando el monto o porcentaje máximo de aportación con el que se comprometería el Gobierno Regional del Callao a cofinanciar el referido PIP;

Que, con Informe N° 222-2016-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la Gerencia General Regional de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 031-2016-Vivienda, de fecha 17 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se autoriza el Programa Mejoramiento Integral de Barrios PMIB, a realizar intervenciones







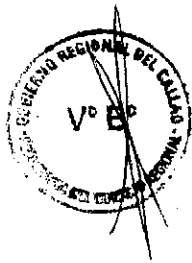
especiales cofinanciadas entre las que se encuentra comprendido el PIP, Mejoramiento de Calles en el AA.HH. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla-Callao-Callao, identificado con Código SNIP N° 211792; habiéndose presentado los documentos requeridos por dicho Programa, entre los que se incluye el Acuerdo del Consejo Regional N°000027, de fecha 10 de marzo del 2016, a través del cual, se autoriza al Gobernador Regional del Callao, a suscribir el Convenio de Financiamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la ejecución del Proyecto de Inversión ya indicado; señalando que a fin de concretar la suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en atención a la Resolución Ministerial N° 031-2016-Vivienda, se requiere el Acuerdo de Consejo Regional, que autorice el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución de la obra y supervisión del PIP, lo que asciende al monto de S/ 16'143, 293.00 soles;

Que, con Memorandum N° 426-2016-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, que contiene el Informe N° 869-2016-GRC-GRI-OC, de fecha 03 de mayo de 2016, elaborado por la Jefatura de la Oficina de Construcción, quien a su vez remite el Informe N° 047-2016-GRC/GRI-OC-AMD, de fecha 29 de abril de 2016, emitido por el Coordinador de la Obra Mejoramiento de las Calles en el AA.HH. José Olaya Balandra-Distrito de Ventanilla-Provincia del Callao-Región Callao; unidad orgánica quien basada en el informe realizado por dicho Coordinador, solicita el Certificado de Cobertura Presupuestal por el monto de S/ 13' 143, 292.37 (Trece Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 37/100 soles), para lograr el cofinanciamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución del proyecto mencionado, quien si bien es cierto no ha aceptado la solicitud de parte del Gobierno Regional del Callao al 100%; sin embargo, ha señalado que le corresponde cofinanciar el monto de S/ 3 000 000.00 soles;

Que, según Memorando N° 1317-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien pronunciándose sobre la solicitud realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura, le pone en conocimiento que en el Presupuesto de la Entidad del presente año, no se encuentra considerado el proyecto de inversión, razón por la que se devuelven los actuados, indicándole que de considerarlo prioritario se solicite a través del procedimiento establecido en la Resolución Directoral N°002-2016-EF/50.01;

Que, con Memorando N°441-2016-GRC/GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, acompañando los Informes N°907-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 10 de mayo de 2016, emitido por la Jefatura de Construcción y Vialidad y el Informe N°054-2016-GRC/GRI-OC-PSMH, de fecha 09 de mayo de 2016, solicitando se evalúe la propuesta y de ser pertinente realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el otorgamiento de crédito presupuestario para el presente año y la disponibilidad presupuestal para el año 2017, a fin de obtener la autorización del cofinanciamiento para la ejecución y supervisión de la obra ya señalada anteriormente;

Que, con Memorando N° 1369-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, señalándole que el PIP "Mejoramiento de las Calles en el AA.HH. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao-Región Callao", sería financiado de acuerdo al detalle que allí se precisa, siendo el aporte para el año 2016 del Ministerio de Vivienda de S/ 3'000,000.00, y el Aporte del Gobierno Regional del Callao el monto de S/ 2'426,298.00 soles y para el año 2017 el aporte del Gobierno Regional del Callao sería de S/ 10'716,995.00 soles; precisando también que mediante el Oficio N°501-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 11 de mayo de 2016, dicha unidad orgánica ha solicitado a la Dirección



General de Presupuesto, la modificación presupuestaria por la cantidad de S/ 2'426,298.00, para financiar el referido proyecto en el presente año, la que se encuentra en proceso; asimismo, indica que en el proyecto de Presupuesto de la Entidad, que se realiza para el año 2017, se está considerando la cantidad de S/ 10'716,995.00 para el financiamiento del proyecto, teniendo en cuenta que de acuerdo al cronograma de ejecución remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la obra será durante los años 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 857-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto ascendente a S/ 13'143,293.00 soles, S/ 2'426,298.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2016 y S/ 10'716,995.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2017, en los términos expuestos en el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016; para la ejecución y supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao- Callao", identificado con Código SNIP N°211792;

Que, con Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda se autorice el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto ascendente a S/ 13'143,293.00 soles, S/ 2'426,298.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2016 y S/ 10'716,995.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2017, en los términos expuestos en el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016; para la ejecución y supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao- Callao", identificado con Código SNIP N° 211792;

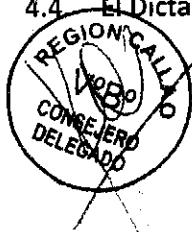
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 023-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese el cofinanciamiento del Gobierno Regional del Callao como Unidad Ejecutora en contrapartida con el cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto ascendente a S/. 13'143,293.00 soles, S/ 2'426,298.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2016 y S/ 10'716,995.00 soles, como aporte del Gobierno Regional del Callao para el año 2017, en los términos expuestos en el Informe N° 222-2016-GRC/GRI, de fecha 12 de mayo de 2016; para la ejecución y supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Calles en el A.H. José Olaya Balandra, Distrito de Ventanilla, Callao- Callao", identificado con Código SNIP N° 211792; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.4. El Dictamen N° 024-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.





VISTOS:

El Oficio N° 381-2016-CGBV/VCDC del Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú; El Oficio N° 383-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú; el Informe N° 128-2016-GRC/GRDNDYCYS y el Informe N° 147-2016-GRC/GRDNDYCYS de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y, el Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda que establece que: “Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento”;

Que, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015 de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para transferir los recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de



financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público;

Que, con Oficio N° 381-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú manifiesta que después de evaluar la necesidad de contar con una Compañía de Bomberos en la localidad de Pachacutec, por el número de pobladores y el tiempo de respuesta actual que no se ajusta a la norma, por lo que solicitan la donación de insumos y material que se utilizará en la construcción de la nueva compañía;

Que, con Informe N° 128-2016-GRC/GRDNDYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; recomienda brindar el apoyo solicitado por Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de mejorar los servicios que brinda, en el marco sus de sus funciones previstas en la Ley N° 27067, dotándola de insumos materiales para la construcción de una Compañía de Bomberos de la localidad de Pachacutec;

Que, con Oficio N° 383-2016-CGBV/VCDC DEL Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú manifiesta que después de evaluar la necesidad de contar con una Compañía de Bomberos en la localidad de Oquendo, por el número de pobladores y el tiempo de respuesta actual que no se ajusta a la norma, por lo que solicitan la donación de insumos y material que se utilizará en la construcción de la nueva compañía;

Que, con Informe N° 147-2016-GRC/GRDNDYSC la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; recomienda brindar el apoyo solicitado por Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú a fin de mejorar los servicios que brinda , en el marco sus de sus funciones previstas en la Ley N° 27067, dotándola de insumos materiales para la construcción de una Compañía de Bomberos de la localidad de Oquendo;

Que, por Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional se recomiende a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

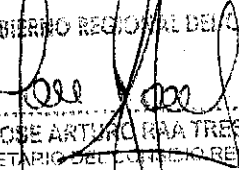
SE ACUERDA:

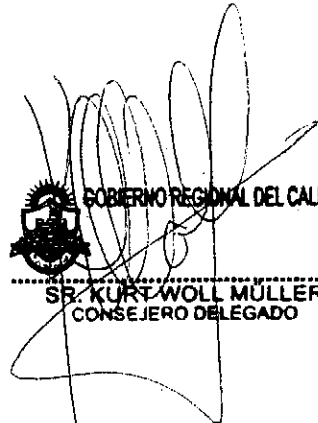




1. Aprobar el Dictamen N° 024-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, recomiéndese, a la Gerencia General Regional disponga se inicien los procedimientos administrativos que correspondan, de acuerdo a la legislación vigente, a fin que el Gobierno Regional del Callao adquiera los bienes solicitados por el Comandante Departamental (e) de la V Comandancia Departamental del Cuerpo General de Bomberos del Perú para la Construcción de la Compañía de Bomberos en Oquendo y Pachacutec; debiendo previamente la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración establecer los valores referenciales de los insumos requeridos, y siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la debida disponibilidad presupuestal; y, luego de ingresados a la Entidad conforme a ley, se remitan los actuados nuevamente al Consejo Regional para la posterior aprobación de la donación de los mismos a favor de las citadas Compañías de Bomberos de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación

Siendo las 15:10 horas del 13 de mayo del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JOSE ARTURO PIRA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. KURT WOLL MÜLLER  
CONSEJERO DELEGADO